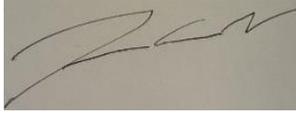


CONSTANCIA: Manizales, 25 de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	KATHERIN TOBON LOAIZA
DEMANDADAS	DANIEL HUMBERTO DUQUE OSSA
RADICADO	170014003001 2022 00456 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la señora **KATHERIN TOBON LOAIZA** y en contra del señor **DANIEL HUMBERTO DUQUE OSSA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de cinco millones de pesos (**\$5.000.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N°LC-21115880411 con fecha de vencimiento el 02 de enero de 2022.
- b. Por los **intereses de plazo** a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, por el capital indicado en el literal anterior, causados desde el 02 de junio de 2021 hasta el 02 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en letra de cambio N°LC-21115880411 con fecha de vencimiento el 02 de enero de 2022.
- c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 03 de enero de 2022 hasta que se realice el pago total

de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° N°LC-21115880411 con fecha de vencimiento el 02 de enero de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones, conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de las tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID 19, la notificación del demandado **DANIEL HUMBERTO DUQUE OSSA** podrá realizarse al correo electrónico danielduqueossa@gmail.com para lo cual se requiere el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone La normatividad vigente.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio LC-2114140751 la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Autorizar a la doctora **KATHERIN TOBON LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.796.922 T.P. 309713, para que actúe en nombre propio, como profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No 127 fijado el 1 de agosto de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34712399d90fd45219a21b226239590045e7ad7f3c91c4c7ba52bf06af80ba2d**

Documento generado en 29/07/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>